

**GUÍA DE ACCESO DE AYUDAS TÉCNICAS
Y
MATERIAL ORTOPROTÉSICO
PARA DISCAPACITADOS FÍSICOS**

Edita:

**Federación ASPAYM CASTILLA-LA MANCHA
Hospital Nacional de Paraplégicos de Toledo
Bajos, s/n
Finca La Peraleda**

**Notificaciones: Apdo. de Correos 586
45080 Toledo**

**Telf. 925 25 56 30
Fax. 925 25 31 16
e-mail: aspaymclm@gmail.com**

Depósito Legal TO-0712-2011

Autores:

**María C. Muela Martín
M^ª Paz Monteagudo Valero
Marina Mercado García**

Diseño y Maquetación:

Alberto Hernández Muñoz

**1ª Edición:
Diciembre 2011**

ÍNDICE CONTENIDOS:

1. INTRODUCCIÓN.

2. ¿QUÉ ES UNA AYUDA TÉCNICA Y POR QUÉ ES NECESARIA?

3. CLASIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS TÉCNICAS.

4. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS TÉCNICAS Y CATÁLOGO MATERIAL ORTOPROTÉSICO.

5. IVA Y AYUDAS TÉCNICAS.

6. AYUDAS TÉCNICAS Y LEY DE DEPENDENCIA

1. INTRODUCCIÓN.

Debido a las necesidades especiales que presentan las personas con discapacidad a la hora de hacer uso de productos necesarios y habituales en materia de consumo para facilitar su desenvolvimiento y mejora de calidad de vida, se cree necesario llevar la edición de esta Guía a través de la cual se pretende fomentar el consumo responsable de ayudas técnicas y material ortoprotésico, el buen hábito de consumo de productos de uso habitual, entre ellos cabe destacar ayudas técnicas y, como aspectos derivado, material ortoprotésico, que en el caso de nuestro colectivo va inevitablemente unido a la calidad de vida de las personas con discapacidad que atendemos.

Se entiende que al llevar a cabo un buen consumo de dichos productos se fomenta el consumo responsable y al mismo tiempo beneficia al consumidor, en este caso, personas con discapacidad física, teniendo en cuenta que la mayoría de ellas necesitan de esos productos para conseguir así un menor deterioro de su discapacidad, sobre todo, en aquellos que se ven afectados por enfermedades degenerativas.

Es importante informar sobre consumo adecuado de dichos productos facilitando una reducción de costes tanto para el propio consumidor como para el establecimiento que vende los mismos dado que, por lo general, las personas con discapacidad requieren tratamientos más especializados, así como el uso de ayudas técnicas continuado, con lo que hacerles llegar una información adecuada sobre sus uso favorece que no se desarrolle un consumo irresponsable y con un gasto añadido para el propio consumidor.

2. ¿QUÉ ES UNA AYUDA TÉCNICA Y POR QUÉ ES NECESARIA?

Llegados a este punto se procede a definir y diferenciar las Ayudas Técnicas en su globalidad y en su especificidad. De forma general las Ayudas Técnicas son:

Definición de la ISO 9999

“De acuerdo con la definición de la Organización Internacional de Normalización, se llama Ayudas Técnicas a todos aquellos productos, instrumentos, equipos o sistemas técnicos utilizados por una persona con discapacidad, fabricados especialmente, o disponibles en el mercado, para prevenir, compensar, mitigar o neutralizar una deficiencia, discapacidad o minusvalía.”

Por otro lado, cabe reseñar que existen algunas razones principales por las que se hace necesario el uso de una Ayuda Técnica:

- ✓ Si para realizar una o varias actividades se requiere un esfuerzo desmesurado.
- ✓ Facilitar el desenvolvimiento y desplazamiento en las actividades de la vida diaria.
- ✓ Como prevención de un proceso degenerativo.
- ✓ Para evaluar el funcionamiento de un individuo.
- ✓ Durante la rehabilitación.

3. CLASIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS TÉCNICAS.

Toda Ayuda Técnica debe reunir las características de:

- ✓ Sencillez.
- ✓ Eficacia.
- ✓ Ser utilizadas cuando no existe otro medio razonable de solucionar el problema.

Y, por supuesto, deben de cumplir, para ser realmente adecuadoras del entorno, los requisitos siguientes:

- ✓ Responder a las necesidades para las que han sido concebidas.
- ✓ Seguras, evitando riesgos innecesarios.
- ✓ Sencillas, manejo sencillo para poder usarlas solos.
- ✓ Fabricadas con materiales resistentes, duraderos, de fácil limpieza, estéticos y de bajo costo.

De una manera más específica, aún perteneciendo todo al contexto global de Ayuda Técnica, habría además que diferenciar:

Órtesis y prótesis, elementos que están íntimamente unidos al cuerpo del individuo, supliendo funciones e incluso segmentos corporales.

1. Órtesis: dispositivos o aparatos que tienden a asegurar al cuerpo una forma conveniente con un fin funcional. Puede ser de dos tipos:

- **Estáticas:** para sostener el segmento afectado, prevenir contracturas y proteger áreas lesionadas. También para la prevención o corrección de deformidades o limitaciones del juego articular.
- **Dinámicas:** para facilitar el ejercicio terapéutico y el uso funcional de la extremidad. Tiene por objeto la ayuda o suplencia de una función deficitaria o ausente.

2. Prótesis: dispositivos ortopédicos destinados a reemplazar la parte ausente del cuerpo con un fin a la vez estético y funcional.

Ayudas Técnicas: son las adaptaciones o dispositivos de autoayuda; son útiles, instrumentos o dispositivos especiales que permiten a un individuo ejercer diversas actividades de la vida diaria.

En función de la utilidad, es decir, del objetivo que persiguen las distintas Ayudas Técnicas serían:

- **Ayudas técnicas preventivas:** aquellas que previenen deformidades, o bien preventivas para la disminución del potencial agresivo y evolutivo de una enfermedad. Habría que tener en cuenta las distintas prevenciones:

Primaria: es la que persigue evitar que aparezca la enfermedad que no estaba.

Secundaria: evitar que la enfermedad evolucione hasta la incapacidad.

Terciaria: prevención de la dependencia cuando existe incapacidad.

- **Ayudas técnicas facilitadoras:** que aumentan las posibilidades funcionales del discapacitado que las utiliza, distinguiendo las ayudas técnicas de carácter personal o que afectan directamente al minusválido y las que se dirigen a la adaptación del hogar o del trabajo (medios técnicos).

- **Ayudas técnicas compensadoras:** aumentan la capacidad de realizar gestos imposibles, bien porque su realización provoque dolor o sea causa de deformidad; bien porque el grado de discapacidad sea tan grande que no pueda efectuarse.

Medios Técnicos: transformaciones realizadas en el hábitat tendentes a eliminar las barreras que marginan al discapacitado.

Siguiendo la **Norma UNE-EN ISO 9999** las Ayudas Técnicas pueden clasificarse en las siguientes categorías, desglosándose estas a su vez en otras familias de Ayudas Técnicas:

- Ayudas para el tratamiento y el entrenamiento.
- Órtesis y exoprótesis.
- Ayudas para la protección y el cuidado personal.
- Ayudas para la movilidad personal.
- Ayudas para las tareas domésticas.
- Mobiliario y adaptaciones del hogar y otros edificios.
- Ayudas para la comunicación, información y señalización.
- Ayudas para la manipulación de productos y mercancías.
- Ayudas y equipamiento para la mejora del entorno. Herramientas y máquinas.
- Ayudas para el ocio y tiempo libre.

Para determinar cuándo debe aplicarse una ayuda u otra, o tan siquiera cuando es imprescindible alguna de ellas, es inevitable hacer una valoración de las necesidades particulares de cada individuo. Para ello tendremos en cuenta los puntos siguientes:

- **Patología**, facilita la información exacta de las limitaciones más frecuentes dentro de cada caso, lo que nos ayudará a evaluar la existencia o no de los posibles déficits previsibles.

- **Limitaciones o déficits**, el grado de estos y la posibilidad real de una mayor o menor recuperación, serán factores importantes para la prescripción de ayudas técnicas. Aquí se engloba la evaluación de la persona, el haber descartado otras posibilidades (principalmente de recuperación de las capacidades residuales) y el conocimiento del objeto prescrito.

- **Grado de "Sofisticación"**, con el grado de "sofisticación" se quiere hacer hincapié en la existencia de ayudas más o menos complejas. Esto hace referencia a la posibilidad de encontrarnos con elementos de tipo standard o "de talla única" y con la de encontrarnos sistemas adaptables o modulares. Con los primeros, la valoración es simple; si existe la necesidad, hay una única alternativa posible. Mientras que con los segundos, entran en juego un gran número de posibilidades a tener en cuenta, marcadas a su vez, por la patología, las limitaciones y el ámbito.

- **Nivel de agrado**, no podemos olvidar, que por regla general, los posibles usuarios de las ayudas técnicas van a sentir algún tipo de rechazo hacia estas, de forma más evidente cuanto más visibles sean. El nivel de agrado o desagrado, en este caso, va a depender directamente de lo que destaque la ayuda dentro de la normalidad.

Por decirlo de una manera más sencilla: "cuanto más extravagante o llamativo sea el sistema u objeto, menos lo queremos; pues corremos el riesgo de ser señalados por la calle (importante handicap). Esto nos lleva a tener en cuenta: por un lado, la necesidad de concienciar y motivar al usuario, y, por otro, a que el diseño de la ayuda sea sencillo y estético. La relación explicada es, por tanto, reversible. Cuanto más sencilla sea la ayuda y pase más desapercibida, mayor aceptación tendrá. Y, en consecuencia, mayor funcionalidad.

4. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS TÉCNICAS Y CATÁLOGO MATERIAL ORTOPROTÉSICO.

En relación a la Financiación de las Ayudas Técnicas debemos señalar que no cuentan con una cobertura gratuita plena por parte del Sistema Nacional de Salud y de los Servicios de Salud de las diferentes Comunidades Autónomas.

Las Ayudas Técnicas que se proporcionan en la actualidad se recogen en los Catálogos de Material Ortoprotésico a través, como ya se ha reseñado, de los Servicios de Salud de las diferentes Comunidades Autónomas.

Su prescripción se realiza por un médico especialista, generalmente un médico traumatólogo o un médico rehabilitador. Tras la evaluación del especialista acorde con la discapacidad del paciente, el especialista prescribe las Ayudas Técnicas más adecuada. En dicha prescripción se incluye de forma detallada la Ayuda Técnica prescrita, pero no incluye la realización de un informe técnico que indique, al Técnico Ortopédico, detalles particulares que deben realizarse en el proceso de fabricación o adaptación de la Ayuda Técnica.

Por otro lado, en Castilla-La Mancha existe una convocatoria de prestaciones económicas a favor de menores, personas mayores, personas con discapacidad, dirigidas a paliar situaciones de necesidades puntuales o prolongadas, con el fin de promover la integración familiar, la autonomía personal y la atención especializada en centros de estos colectivos.

En el caso de las personas con discapacidad la tipología de Ayudas Técnicas que se financia se refiere a:

2. Asistencia Especializada:

a) Ayudas de desenvolvimiento personal para la obtención o uso de útiles con vistas al desarrollo de la vida ordinaria como prótesis y órtesis. Cuantía máxima: el coste real.

e) Ayudas para la movilidad y ayudas técnicas para la terapia y el entrenamiento, para la protección y el cuidado personal, para la movilidad personal y para la realización de tareas domésticas. 2º Adaptación del vehículo previamente

adquirido o en caso de discapacidad sobrevenida. Cuantía máxima: coste real. 3º Ayudas Técnicas. Cuantía máxima: el coste real.

En el caso de las personas con Lesión Medular o, en casos que se determine, personas con discapacidad física y movilidad reducida, la tipología de material ortoprotésico más frecuente se puede ver en el cuadro siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	PERIODO DE RENOVACIÓN	OBSERVACIÓN
12210003	Silla de ruedas autopropulsable, plegable, con reposapiés abatible y graduables. Tamaño pequeño, mediano y grande.	337,17 €	18 meses	Recuperable
12212703	Silla de ruedas eléctrica. Tamaño pequeño, mediano o grande	3.524,94 €	36 meses	Especial prescripción. Previo informe clínico y exclusivamente para indicaciones recogidas en O.M. 23-07-1999. Recuperable
12240012	Cambio de batería(par) para la silla de ruedas eléctrica	214,56 €	12 meses	Especial Prescripción.
03330303	Cojín antiescaras de aire, compuesto de celdas independientes y unidas por la base.	336,57 €	12 meses	Especial prescripción. Sólo para Lesionados Medulares. El usuario tiene una aportación de 30,05 €.

5. IVA Y AYUDAS TÉCNICAS.

Siguiendo la **Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en su artículo 91. Uno.1.6º** se dispone la aplicación del tipo reducido en relación con Ayudas Técnicas:

• **Tipo Reducido del 8%:** *“los aparatos y complementos, incluidas las gafas graduadas y las lentillas que, por sus características objetivas, sean susceptibles de destinarse esencial o principalmente a suplir las deficiencias físicas del hombre o de los animales, incluidas las limitativas de su movilidad y comunicación. También se aplica ese tipo reducido a los productos sanitarios, material, equipos o instrumental que, objetivamente considerados, solamente puedan utilizarse para prevenir, diagnosticar, tratar, aliviar o curar enfermedades o dolencias del hombre o de los animales(...).”*

En el mismo **artículo 91 Dos. 1.4º y 5º** encontramos:

• **Tipo Reducido del 4%:** *“4.Los vehículos para personas con movilidad reducida a que se refiere el número 20 del anexo I del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en la redacción dada por el anexo II A del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, y las sillas de ruedas para uso exclusivo de personas con minusvalía(...).”*
y *“5. Las prótesis, órtesis e implantes internos para personas con minusvalía.”*

Anotamos, en lo referente a la aplicación del Tipo Reducido de IVA del 4%, la clarificación que se recoge en la Ley 6/2006, de 24 de abril, que modifica la ya mencionada Ley 37/1992, para la clarificación del concepto de vehículo destinado al transporte de personas con minusvalía, y específicamente que tengan una movilidad reducida, en el sentido de que se aplicará este tipo reducido tanto en la compra de dichos vehículo como en la adaptación de los mismos.

En relación a los requisitos para la aplicación del Tipo Reducido del 4%, señalar que se las operaciones relativas a vehículos destinados al transporte de personas con minusvalía en sillas de ruedas o con movilidad reducida (1), con independencia de quién sea el conductor de los mismos, siempre que concurren los siguientes requisitos:

1º Que hayan transcurrido al menos 4 años desde la matriculación de otro vehículo en análogas condiciones. No obstante, este requisito no se exigirá en supuestos de siniestro total de los vehículos, debidamente acreditado.

2º Que no sean objeto de una transmisión posterior por actos «inter vivos» durante el plazo de los cuatro años siguientes a la fecha de su matriculación.

3º Que se obtenga previamente la certificación de discapacidad del IMSERSO o entidad gestora correspondiente a la Comunidad Autónoma que tenga transferida su gestión.

La aplicación del 4% requerirá el previo reconocimiento del derecho por la Administración tributaria, iniciándose mediante solicitud (modelo 04). Dicho reconocimiento, caso de producirse, surtirá efecto desde la fecha de su solicitud.

Junto con la solicitud se deberá acompañar la documentación que acredite que el destino del vehículo es el transporte habitual de la persona con minusvalía en silla de ruedas o con movilidad reducida.

(1) Se considerarán personas con movilidad reducida:

a) Las personas ciegas o con deficiencia visual y, en todo caso, las afiliadas a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) que acrediten su pertenencia a

la misma mediante el correspondiente certificado.

b) Los titulares de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad emitidas por las corporaciones locales o, en su caso, por las comunidades autónomas.

Se deberá acreditar mediante certificado o resolución expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.

Para más información puede dirigirse a la Agencia Tributaria.

6. AYUDAS TÉCNICAS Y LEY DE DEPENDENCIA.

En materia de Ayudas Técnicas y dentro del **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia** que se establece en **Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia**, se recoge un Catálogo con las diferentes Ayudas Técnicas a las que personas valoradas como dependientes y según estipule su PIA pueden acceder. A continuación se realiza una relación de las ayudas que contempla:

AYUDAS TÉCNICAS Y PRODUCTOS DE APOYO BÁSICOS

- | | |
|---|--|
| 1.- Silla de ducha con inodoro | 3.- Silla giratoria para bañera. |
| 8.- Cama articulada de 4 planos | 9.- Somier articulado de 4 planos. |
| 10.- Sillón ergonómico geriátrico. | 15 y 16.- Grúas eléctricas (130-175 kgs) |
| 17.- Grúa de bipedestación. | 18 y 19.- Arnés para las grúas anteriores. |
| 20.- Colchón sanitaria viscolástico. | 21 y 22.- Colchones antiescaras UPP. |
| 24.- Silla de ruedas eléctrica. | 28.- Oruga salvaescaleras. |
| 29.- Unidad móvil salvaescaleras. | 32.- Plataforma de transferencias regulable. |
| 33.- Plataforma de transferencias fija. | 34.- Cinturón para transferencias. |
| 35.- Manta deslizante para desplazamientos en cama. | |
| 36.- Cinturón de cama* | 37.- Peto perineal* |
| 38.- Sujeciones para cama* | |

*(con prescripción médica)

AYUDAS TÉCNICAS Y PRODUCTOS DE APOYO COMPLEMENTARIOS

- | | |
|--|--|
| 2.- Silla de baño abatible. | 4.- Tabla para bañera. |
| 5.- Elevador WC standar. | 6 y 7.- Barras de apoyos en baño. |
| 11.- Sillón de descanso respaldo alto. | 12.- Barandilla de cama plegable. |
| 13.- Atril | 14.- Asa universal para cama. |
| 23.- Cojín antiescaras acanalado. | 25.- Silla de ruedas ligera. |
| 26.- Bastón de seguridad. | 27.- Andador móvil con sistema de frenado. |
| 30.- Tabla de traslado desde silla de ruedas. | 31.- Plataforma para transferencias. |
| 39.- Dispositivos Tecnológicos de Vida Segura. | 40.- Dispositivos de Entorno Seguro. |



Castilla-La Mancha